

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Enero 25 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Enero veinticinco (25) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S A
Demandado: OSCAR WILLIAM CEDANO
Radicación: 736244089002-2019-00197-00

AUTO: Corre Traslado avalúo

Teniendo en cuenta el avalúo que antecede, presentado por la apoderada de la parte actora, procede el Despacho a correr traslado de este informe de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., por lo que se.....

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado por el término legal de diez (10) días hábiles para que los interesados presenten las respectivas observaciones de los avalúos presentados, conforme lo establece el artículo 444 numeral 2 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado el enero 31 de 2023